



Gaceta del Guayas

Consejo Provincial
del Gobierno Autónomo
Descentralizado del Guayas
Administración del Lic. Jimmy Jairala
Prefecto Provincial del Guayas



La Prefectura
GUAYAS
www.guayas.gob.ec

GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Periodo 2014-2019 Guayaquil 20 de julio 2018 - No. 201
Guayaquil: Gral. Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN UNILATERAL No. 009-TU-CPCP-GPG-2018 CONTRATO No. S-PRS-206-2009-X-0

El Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo
Descentralizado Provincial del Guayas,

I.- ANTECEDENTES

El 6 de mayo de 2009, se suscribió el contrato No. **S-PRS-206-2009-X-0**, cuyo objeto es el **ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO EN LOS CAMINOS BERMEJO- MONTE OSCURO, LA GABARRA- PORVENIR, LA FORTUNA-SAN JUAN- SAN PEDRO- LA GABARRA DEL CANTÓN SANTA LUCÍA**, entre el Gobierno Provincial del Guayas y la compañía PROTOCOM S.A., por un valor de US\$ 30.200,00, y un plazo de ejecución de 60 días contados a partir del pago del anticipo.

Informe Técnico del Fiscalizador:
Mediante oficio No. 1184-HQL-OOPP-2017, de fecha 11 de Octubre de 2017, el Ing. Hugo Quezada Laso, Fiscalizador del contrato No. **S-PRS-206-2009-X-0**, designado mediante oficio No. 2816-00PP2017, de fecha 11 de mayo de 2017, se dirige al Administrador del Contrato, para remitir su informe técnico, y solicitarle lo siguiente: (...) "En virtud de los antecedentes expuestos, y acorde a lo determinado en el artículo

94 Número 1, y 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, lo establecido en la cláusula novena No. 1 y 5 del contrato No. S-PRS-0206-2009-X-0; considerando que la compañía PROTOCOM S.A., incumplió totalmente con el objeto del contrato, generando multas que superan notablemente el monto de la garantía de fiel cumplimiento, y que actualmente ésta se encuentra disuelta, sugiero que se inicie el trámite de Terminación Unilateral del contrato No. S-PRS-0206-2009-X-0; así mismo, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 15 del Instructivo Interno de Terminación de Contratos, es procedente que se solicite a la Dirección Provincial Financiera el informe económico actualizado con base en lo que se indica en este documento. En cumplimiento del artículo 17 literal a del Instructivo Interno de Terminación de Contratos a continuación detallo la dirección del contratista constante en la cláusula duodécima; Domicilio, Jurisdicción y Procedimiento.- 120.1, es la siguiente: En la ciudad de Guayaquil ciudadela Samanes VI Mz. 951 villa No. 17 telefax 2217771, celular No. 091937628, acotando además que no se establece dirección de correo electrónico en el

contrato, de la revisión de las páginas www.sri.gob.ec www.supercias.gob.ec consta también la dirección ubicada en la Av. Del Ejército 1134 y 10 de Agosto".

Informe Técnico del Administrador del Contrato:

Mediante oficio No.2213-DPOP-2017, el Administrador del contrato No. S-PRS-206-2009-X-0, Ing. Fernando Núñez Torres, remitió al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, su informe técnico, en el que concluye lo siguiente: (...) "Luego de la revisión efectuada al contrato No. S-PRS-0206-2009-X-0, suscrito con la compañía PROTOCOM S.A., debo indicar que la mencionada contratista acorde a lo indicado por el Fiscalizador del contrato en su oficio No. 1184-HQL-DPOP-2017, incumplió con el objeto contractual, debido a que no se entregó el servicio contratado dentro del plazo establecido, de la misma forma el contratista recibió en calidad de anticipo el 70% por un valor de \$ 21.140,00, mismo que no fue devengado. Cabe resaltar que el incumplimiento del contratista PROTOCOM S.A., quien no entregó el servicio contratado, generó multas según lo previsto en la Cláusula Quinta Numeral 5.02 del contrato, mismas que superan notablemente el monto de la garantía de fiel cumplimiento, por lo cual y al haber incurrido en las causales estipuladas en la Cláusula Novena Numeral 1 y 5, del contrato No. S-PRS-0206-2009-X-0, por lo que bien procede dar por terminado unilateralmente el contrato acorde a lo determinado en el Artículo 94 Numeral 1, y 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Con los antecedentes expuestos, y en virtud de las atribuciones y responsabilidades estipuladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Provincial del Guayas, en mi calidad de Administrador del contrato No. S-PRS-0206-2009-X-0, acojo el informe técnico actualizado contenido en el oficio No. 1184-HQL-DPOP-2017, suscrito por el Ing. Hugo Quezada Laso, Fiscalizador del contrato; por lo cual con fundamento en lo dispuesto por la LOSNCP artículo 94 número 1 y 3, las disposiciones contractuales contenidas en el contrato cláusula novena número 1 y 5, y acorde a lo determinado en el

Instructivo de Terminación de contratos INST-CPCP-2017-001, artículo 16 solicito se proceda con la instrumentación del informe jurídico correspondiente para dar inicio al trámite de Terminación del contrato No. S-PRS-0206-2009-X-0, suscrito con la compañía PROTOCOM S.A. Tal como lo establece el Instructivo de Terminaciones INST-CPCP-2017-001, en su artículo 17 letra a, el domicilio en donde debe citarse a la compañía PROTOCOM S.A., acorde a la Cláusula Duodécima del contrato es Cda. Samanes VI Mz. 951 Vila No. 17, telefax 2217771, celular No. 091937628; de la revisión de las páginas www.sri.gob.ec www.supercias.gob.ec consta también la dirección ubicada en la Av. Del ejército 1134 y 10 de Agosto, por lo que deberá notificarse a la compañía PROTOCOM S.A., en ambas direcciones. Finalmente debo indicar que el contratista no ha informado a esta Administración sobre el cambio o actualización de domicilio, así como tampoco disponemos de correo electrónico por la antigüedad del contrato.

Informe Económico: Mediante oficio No. 06662-DPF-MSH-2017, de fecha 26 de octubre de 2017, el Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Provincial Financiero, remitió el informe económico del contrato No. S-PRS-206-2009-X-0, en los siguientes términos.

CONT R	CONTRA TISTA	MONT O DE	VALOR/API TICIP3	FECH A/	PLA TO	VALOR PILLAS	SALDO/CON TRATO	OBSERVACI ONES
S-PRS-206-2009-X-0	PROTOC O S.A.	5 30.200,00	5	21/25/05/	60	508	5 30.200,00	CONTRATI 21.240,00 HASTA LA FECHA NO PLANILLAS TOTAL DE US. \$ INF. HGL- FISCALIZA 2/1000 DE ATRASO

Informe Jurídico: Mediante MEMORANDO No. 785-JLCP-CJ-CPCP-GPG-2017, de fecha 1 de diciembre de 2017, el Ab. José Luis Caicedo Pérez, Coordinador Jurídico (E), se dirige al Coordinado Provincial de Compras Públicas, indicando lo siguiente: (...) "Con los antecedentes expuestos, en virtud del pronunciamiento del Director Provincial de Obras Públicas, y Administrador del contrato No. S-PRS-

206- 2009-X-0, Ing. Fernando Nuñez Torres y del Fiscalizador Ing. Hugo Quezada Laso, mediante oficios No. 2213-DPOP-2017, y 1184-HQL-DPOP-2017, respectivamente, donde ha informado los incumplimientos en los que ha incurrido la empresa PROTOCOM S.A, ésta Coordinación efectúa el siguiente análisis: La suscripción del contrato N° S-PRS-206-2009-X-0 celebrado entre el Gobierno Provincial del Guayas y la compañía PROTOCOM S.A., obligaba a ésta última a cumplir con las obligaciones en él establecidas; por lo tanto, de lo dispuesto en el contrato de arrendamiento de equipos, la contratista estaba obligada a cumplir con la prestación del servicio ofertado, que debían ceñirse a los términos de referencia, plazos de entrega de acuerdo a un cronograma ofertado por la misma contratista, lo cual según los informes técnicos tanto del Administrador como del Fiscalizador del contrato (Oficios No. 2213-DPOP-2017, y 1184-HQL-DPOP-2017), no se cumplió. La cláusula Quinta del contrato obligaba a la contratista PROTOCOM S.A., a entregar las maquinarias objeto del contrato de arrendamiento durante un plazo improrrogable de 60 días, lo cual fue incumplido por la misma, quien no solicitó suspensión al plazo contractual, y tampoco demostró caso fortuito o fuerza mayor que le impidieran cumplir con el objeto contractual. Respecto a los valores por multa que el Administrador y Fiscalizador del Contrato indican en sus informes técnicos que debe aplicarse a la contratista por el incumplimiento o mora, consideramos que es correcta su aplicación acorde a lo determinado en la cláusula Quinta 5.02, esto en función de que la compañía PROTOCOM S.A., nunca cumplió con el objeto del contrato generándose un incumplimiento de aproximadamente 3062 días en los que no se prestó el servicio contratado, siendo válida la aplicación de la multa hasta la fecha actual tal como se establece en el contrato, esto es "En caso de incumplimiento o mora del presente contrato la Contratista pagará una multa equivalente al dos por mil diarios del valor del contrato hasta que se cumpla con totalmente con el objeto del presente instrumento", valor que corresponde a US. \$ 184.944,80. De la revisión del Informe económico constante en el oficio No. 06662- DPF-MSH-2017, suscrito por el

Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Provincial Financiero, se puede verificar que se encuentra pendiente de amortizar el anticipo por un valor de US\$ 21.140,00, valor que deberá ser requerida su devolución por parte de la contratista, más los intereses legales, y en caso de no hacerlo luego del procedimiento respectivo, se deberá ejecutar de la garantía de Buen Uso de Anticipo que según la información de la Dirección Provincial de Tesorería General en oficio anexo No. 595-CRL-TG-GADPG-2017, se encuentra vigente. En virtud de los antecedentes expuestos, ésta Coordinación Jurídica concluye que es factible que se inicie el proceso de terminación unilateral del contrato No. S-PRS-206-2009-X-0, celebrado entre el Gobierno Provincial del Guayas y la compañía PROIDCOM S.A., y se proceda al cobro de multas, por incumplimiento al objeto del contrato, así como se requiera la devolución del anticipo no amortizado y de ser el caso se proceda a la ejecución de las garantías de Buen Uso de Anticipo y Fiel Cumplimiento del Contrato, esto en cumplimiento de lo informado por el Administrador y Fiscalizador del Contrato No. S-PRS-206-2009-X-0, en los oficios No. 2213-DPOP-2017, y 1184-HQL-DPOP-2017, respectivamente. Así mismo, una vez que se ha verificado que la contratista PROTOCOM S.A., se enmarca en las causales que constan en las cláusulas Quinta 5.01, 5.02, Novena No. 1 y 3, del contrato No. S-PRS-0206-2009- X-0, y lo dispuesto por el artículo 92 número 4, 94 número 1 y 3 de la LOSNCP, es recomendable además se la declare como proveedor incumplido por no encontrarse catalogada la presente terminación unilateral en la excepción dispuesta en el número 7 del art. 94 de la ley. Acorde a lo determinado en la resolución No. 040- GPG-DEL-2016, solicitamos se proceda a remitir el presente memorando al Director Provincial de Obras Públicas y Administrador del contrato No. S-PRS-206-2009-X-0, para que solicite a la Coordinación General de Infraestructura la aprobación para el inicio del Trámite de Terminación Unilateral del contrato, acorde lo dispone el artículo 95 de la LOSNCP. Una vez que se obtenga la indicada autorización se procederá a remitir este informe y todos sus anexos a la Dirección Provincial de Secretaría

General para que proceda a citar a la compañía PRO'TOCOM S.A., en el domicilio que ha sido informado tanto por el Administrador, como Fiscalizador del contrato No. No. S-PRS-0206-2009-X-0, esto es: ciudad de Guayaquil ciudadela Samanes VI Mz. 951 villa No. 17 telefax 2217771, celular No. 091937628, acotando además que no se establece dirección de correo electrónico en el contrato; de la revisión de las páginas www.sri.gob.ec www.supercias.gob.ec consta también la dirección ubicada en la Av. Del Ejército 1134 y 10 de Agosto; de la misma forma en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se deberá notificar a la aseguradora INTEROCEANICA C.A. SEGUROS Y REASEGUROS, en la calle Rodrigo Chávez, Parque empresarial Colón Edif Empresarial No. 1 Oficina 104 email servicio.cliente@seausrosinteroceanica.com.

Mediante oficio No. 2981-DPOP-2017, de fecha 18 de diciembre de 2017, el Director Provincial de Obras Públicas (E), Ing. Fernando Núñez Torres, solicitó a la Coordinadora General de Infraestructura, Ing. Pamela Aguilera Romero, que "Una vez que esta Dirección Provincial de Obras Públicas, dispone de los informes Técnico, Económico y Jurídico, debidamente actualizados referente al trámite de Terminación Unilateral del contrato S-PRS-206-2009-X-0, cuyo objeto es "ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO EN LOS CAMINOS BERMEJO- MONTE OSCURO, LA GABARRA- PORVENIR, LA FORTUNASAN JUAN- SAN PEDRO- LA GABARRA DEL CANTÓN SANTA LUCÍA", y con sustento en dichos informes, me permito solicitar a usted, para que en virtud de las atribuciones que le han sido otorgadas por parte de la Máxima Autoridad, mediante RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN No. 040-GPG-DEL-2016 de fecha 16 de septiembre de 2016, Artículo 1, literal f), se autorice el inicio del trámite de Terminación Unilateral del contrato No. S-PRS-206-2009-X-0, suscrito el 27 de febrero de 2009, entre el Gobierno Provincial del Guayas y la compañía PROTOCOM S.A".

Con oficio No. GPG-CI-2017-2611-OF, de fecha 18 de diciembre de 2017, la Coordinadora General de Infraestructura, Ing. Pamela Aguilera Romero, autorizó el inicio del trámite de Terminación unilateral del contrato N° S-PRS-206-2009-X-0, en virtud de los informes técnico, económico y jurídico instrumentados para el efecto, autorización que fue remitida a la Coordinación Provincial de Compras Públicas para continuar con el trámite de terminación unilateral.

Con memorando No. 3359-AEA-CPCP-GPG-2017, de fecha 20 de Diciembre de 2017, el Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, solicitó al Director Provincial de Secretaría General la notificación del inicio del trámite de Terminación Unilateral del contrato **No. S-PRS-206-2009-X-0**, así como de los informes Técnico y económico, a la compañía aseguradora INTEROCEÁNICA C.A., SEGUROS Y REASEGUROS, y a la compañía PROTOCOM S.A., EN LIQUIDACIÓN.

Mediante oficio No. 07788-SG-2017, de fecha 21 de diciembre de 2017, la Dirección Provincial de Secretaría General, notificó a la aseguradora INTEROCEÁNICA C.A., SEGUROS Y REASEGUROS, el inicio del trámite de Terminación Unilateral del contrato No. **S-PRS-206-2009-X-0**, así como de los informes Técnicos, y económico, acorde lo determina el artículo 95 de la LOSNCP.

Con memorando No. 0733-AEA-CPCP-GPG-2018, de fecha 05 de marzo de 2018, el Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, solicitó al Director Provincial de Secretaría General lo siguiente: *De conformidad con el Memorando n° 133-JLCP-CJ-CPCP-GPG-2018 concordante con el Oficio N° 00908-SG-2018 de fecha 16 de febrero de 2018, mediante el cual se adjunta la comunicación de la Ab. Anafa Romina Pinto Zhindón, Abogada Patrocinadora de la compañía Protocom S.A. En Liquidación, y en virtud de la autorización contenida en el Oficio n° GPG-CI-2017-2611-OF, suscrito por la Ing. Pamela Aguilera Romero, Coordinadora General de Infraestructura, en relación a la solicitud del Ing. Fernando Núñez*

Torres, Director Provincial de Obras Públicas (E), realizada mediante Oficio n° 2981-DPOP-2017, referente al contrato N° S-PRS-0206-2009-X-0 que tiene por objeto de contratación el 'ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO EN LOS CAMINOS BERMEJO -MONTE OSCURO, LA GABARRA - PORVENIR, LA FORTUNA - SAN JUAN - SAN PEDRO- LA GABARRA DEL CANTÓN SANTA LUCÍA', al tenor de lo dispuesto en el artículo 20 del Capítulo II del Instructivo Interno de Terminación de Contratos, y el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sírvase proceder a notificar al señor **HECTOR ALBERTO DE LA TORRE DEL ROSARIO**, en calidad de liquidador de la compañía y por ende Representante Legal de la compañía **PROTOCOL S.A.**, en la dirección: Guayaquil, Av. del Ejército 1134 u 10 de Mosto, a fin de que se dé a conocer sobre la voluntad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de **terminar unilateralmente** el contrato antes mencionado.

El Director Provincial de Secretaría General, con Oficio No. 01570-SG-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, remite el print de correo electrónico, mediante el cual se notificó a la compañía PROTOCOL S.A., EN LIQUIDACIÓN, a la dirección alejo.delarosa@hotmail.com el trámite de Terminación Unilateral del contrato No. S-PRS-206-2009-X-0, así como se remite copia del oficio No. 0098-SG-2018, de fecha 5 de enero de 2018 mediante el cual se notificó por tres boletas en la dirección Av. Del Ejército 1134 y 10 de Agosto.

Mediante memorando No. 1049-AEA-CPCP-GPG-2018, de fecha 05 de abril de 2018, el Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, solicitó al Director Provincial de Secretaría General lo siguiente: "No se adjunta al oficio No. 01570-SG-2018, el soporte de las notificaciones efectuadas al señor Héctor Alberto De la Torre Del Rosario, en su calidad de representante legal de la compañía PROTOCOL S.A. EN LIQUIDACIÓN, más bien se adjuntan las notificaciones efectuadas en enero de 2018, al señor Julio Enrique Gavilanes Valle, anterior representante de la mencionada

compañía; adicionalmente se adjunta print de correo electrónico en el que consta que no se pudo remitir por esa vía la contestación al señor Héctor Alberto De la Torre Del Rosario, en función de que los adjuntos superar el máximo permitido por el correo institucional..." Al respecto, y de acuerdo al contenido del informe de la Coordinación Jurídica es necesario se remitan las 3 notificaciones efectuadas al señor Héctor Alberto De la Torre Del Rosario, en su calidad de representante legal (Liquidador) de la compañía PROTOCOL S.A. EN LIQUIDACIÓN, en la Av. Del Ejército 1134 q 10 de agosto; de la misma forma deberá enviarse nuevamente el correo a la dirección alejo.delarosa@hotmail.com remitiendo uno a uno los archivos para que el correo sea recibido por su destinatario.

Mediante oficio No. 02151-SG-2018, de fecha 04 de mayo de 2018, el Director Provincial de Secretaría General, remitió la comunicación S/N, suscrita por el Ab. Alejo de la Rosa Mora, patrocinador autorizado de la compañía PROTOCOL S.A., EN LIQUIDACIÓN, mediante la cual se alega la prescripción para determinar cualquier tipo de obligación por parte del Gobierno Provincial del Guayas, así como se negó el incumplimiento constante en los informes técnicos y jurídico, contenidos en los oficios No. 1184-HQL-OOPP-2017, 2213-DPOP-17, y memorando No. 785-JLCP-CJ-CPCP-GPG-2017.

Con oficios No. 02892, 2835, 3119-SG-2018, de fecha 13, 15, 27 de junio de 2018, se informó sobre la notificación efectuada a la compañía PROTOCOL S.A., EN LIQUIDACIÓN, de la contestación a las excepciones planteadas, dentro del trámite de Terminación Unilateral del contrato S-PRS-206-2009-X-0, se adjunta print de correo electrónico remitido a la dirección alejo.delarosa@hotmail.com (correo enviado 07/06/2018). Se informa que la notificación por boleta se efectuó con oficio No. 2680-SG-2018, en el que se adjuntó el oficio No. 3098-DPOP-2018, suscrito por el Administrador del Contrato Ing. Fernando Núñez Torres, en el cual se da respuesta a cada una de las excepciones planteadas, ratificándose en

los informes técnicos presentados, así como concluyendo que no son procedentes las excepciones planteadas por la contratista PROTOCOM S.A., en LIQUIDACIÓN, ya que carecen de fundamento técnico - jurídico, y no justifican o remedian el incumplimiento causado a la Institución, por lo cual se deberá continuar con el trámite de Terminación Unilateral del contrato S-PRS-206-2009-X-0. La notificación del oficio 2680-SG-2018 del 07 de junio de 2018, se efectuó por tres boletas los días 8, 11, 12 de junio de 2018, en la dirección Av. Del Ejército 1134 y 10 de agosto.

Con memorando 1915-AEA-CPCP-GPG-2018, de fecha 04 de julio de 2018, el Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, solicitó al Director Provincial de Secretaría General, informar si posterior a la notificación del oficio No. 2680-SG-2018, de fecha 7 de junio de 2018, a la compañía PROTOCOM S.A., EN LIQUIDACIÓN, en la interpuesta persona de su representante legal, por boletas fijadas los días 8, 11, 12 de junio de 2018, existe alguna comunicación ingresada adicional por parte de la citada compañía, y se informe los días transcurridos desde la última notificación. De la misma forma se informe sobre las notificaciones efectuadas a la compañía Aseguradora INTEROCEANICA C.A. SEGUROS Y REASEGUROS. Con memorando No. 1916AEA-CPCP-GPG-2018, se solicitó al Administrador del Contrato No. S-PRS-206-2009-X-0, se remita el informe económico en el que conste el cálculo de multas actualizados a la fecha, así como también el valor correspondiente al anticipo no amortizado.

Mediante oficio No. 03286-SG-2018, de fecha 09 de julio de 2018, la Dirección Provincial de Secretaría General, informó al Ab. Alfredo Escobar Avilés Coordinador Provincial de Compras Públicas, lo siguiente: *"En atención a su Memorando No. 1915-AEA-CPCP-GPG-2018, de fecha 04 de julio del presente ario referente a la Terminación Unilateral del contrato No. S-PRS-206-2009-X-0 celebrado con la compañía **PROTOCOM S.A. EN LIQUIDACIÓN, para el ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS PARA***

REALIZAR EL MANTENIMIENTO EN LOS CAMINOS BERMEJO- MONTE OSCURO, LA GABARRA- PORVENIR, LA FORTUNA- SAN JUAN- SAN PEDRO- LA GABARRA DEL CANTÓN SANTA LUCÍA, manifiesto a usted lo siguiente: **Comunicación presentada por la contratista dentro de los diez días posteriores a la notificación:** Comunicación ingresada el 28 de junio de 2018, remitida al Procurador Síndico Provincial mediante oficio No. 3133-SG-2018, comunicación que se remite en copia simple. **Días transcurridos desde la última notificación:** 19 días hábiles. **Notificaciones efectuadas a la compañía Aseguradora INTEROCEANICA C.A. SEGUROS Y REASEGUROS:** Oficio No. 0778-SG-2017, de fecha 21 de diciembre de 2017, puesto en su conocimiento con oficio No. 00101-SG-2018, del 5 de enero de 2018. Cabe resaltar que la comunicación ingresada por la compañía PROTOCOM S.A., EN LIQUIDACIÓN, es una solicitud de copias simples de todo el expediente, no existiendo ninguna contestación o descargo al trámite de Terminación Unilateral del contrato No. S-PRS-206-2009-X-0.

Liquidación Económica:

El Fiscalizador del contrato **No. S-PRS-206-2009-X-0**, Ing. Hugo Quezada Laso, mediante oficio No. 633-HQL-DPOP-2018, de fecha 20 de julio de 2018, remitió al Ing. Fernando Núñez Torres, Director Provincial de Obras Públicas (E), lo siguiente:

"Presento a usted el informe económico donde consta el cálculo de multas actualizadas a la fecha, así como también el valor correspondiente al anticipo no amortizado.

DETERMINACION DE LAS MULTAS POR NO INICIAR LOS TRABAJOS A PARTIR DE LA	
MONTO DEL CONTRATO	30.200,00
GARANTÍA DEL FIEL CUMPLIMIENTO	1.510,00
FECHA DE INICO CONTRACTUAL	2009-05-25
FECHA DE TERMINACION CONTRACTUAL	2009-07-24

FECHA DE CORTE DE LA MULTA CONTADOS DESDE EL 25 DE MAYO		2009-05-25
DIAS DE ATRASO		3.344
VALOR DE LA MULTA DEL 2/1000		60,40
CALCULO DE MULTA	DIAS I NCUMP. A LA	MULTA DIARIA
	3.344	60,40
		201.977,60

Son: Doscientos un mil novecientos setenta y siete con 60/100 dólares.

Informe económico que lo realizo en atención a lo establecido en el artículo 24 del Instructivo de Terminación de Contrato INST-CPCP-2017-001, a fin de que el mismo sea remitido a la Dirección Provincial Financiera y emitan el informen económico actualizado y de esta forma la Coordinación Provincial de Compras Públicas, pueda proceder a resolver la Terminación Unilateral del Contrato No.S-PRS-206-2009-X-0, suscrito con la compañía PROTOCOM C.A en Liquidación."

El Director Provincial de Obras Públicas (E), Ing. Fernando Núñez Torres, mediante oficio No. 4461-DPOP-2018, de fecha 20 de julio de 2018, remite la liquidación económica actualizada, al Ab. Alfredo Escobar Avilés Coordinador Provincial de Compras Públicas, en los siguientes términos:

(...) "Adjunto a la presente sírvase encontrar el oficio No. 633-HQL-DPOP-2018, de fecha 20 de julio del 2018, suscrito por el Ing. Hugo Quezada Laso-Fiscalizador del contrato, quien en atención al Artículo 24 del Instructivo de Terminación de Contrato INST-CPCP-2017-001, presenta un informe donde se incluyen las multas actualizadas a la fecha, elaborada bajo su responsabilidad, así como también el valor correspondiente al anticipo no amortizado:

DETERMINACION DE LAS MULTAS POR NO INICIAR LOS TRABAJOS A PARTIR DE LA	
MONTO DEL CONTRATO	30.200,00
GARANTIA DEL FIEL CUMPLIMIENTO 5%	1.510,00
FECHA DE INICO CONTRACTUAL	2009-05-25
FECHA DE TERMINACION CONTRACTUAL	2009-07-24
FECHA DE CORTE DE LA MULTA CONTADOS DESDE EL 25 DE MAYO	2009-05-25
DIAS DE ATRASO	3.344
VALOR DE LA MULTA DEL 2/1000	60,40

CALCULO DE MULTA	DIAS I NCUMP. A LA	MULTA DIARIA	TOTAL
	3.344	60,40	201.977,60

Son: Doscientos un mil novecientos setenta y siete con 60/100 dólares.

Particular que informo a usted, a fin de que en atención al Artículo 24 del Instructivo de Terminación de Contrato IIVST-CPCP-2017-001, se proceda a resolver la Terminación Unilateral del Contrato No. S-PRS-206-2009-X-0, suscrito con la Compañía **PROTOCOM S.A.**, en liquidación, una vez que ha fenecido el término establecido sin haberse remediado el incumplimiento por parte de la Compañía antes mencionada."

Se deja aclarado que lo constante en los oficios del Administrador y Fiscalizador del contrato con oficios No. 4461-DPOP-2018, 633-HQL-DPOP-2018, respectivamente, es un complemento al informe económico contenido en el oficio No. 06662-DPF-MSH-2017, ya que se incluye el cálculo de las multas hasta la fecha de suscripción de la presente resolución.

II.- CONSIDERANDO

Que, el artículo 227 de la Constitución de la Republica, prescribe: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana; constituyen gobiernos autónomos descentralizados entre otros los consejos provinciales.

Que, el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Contratación Pública, que trata sobre el trámite y notificación de terminación unilateral de los contratos, dispone: "(...) *Antes de proceder a la terminación unilateral, la Entidad Contratante notificará al contratista, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Contratante y del contratista. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el contratista de acuerdo al artículo anterior y le advertirá que de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato. Si el contratista no justificare la mora o no remediare el incumplimiento, en el término concedido, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, que se comunicará por escrito al contratista y se publicará en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP. La resolución de terminación unilateral no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo o de acciones de amparo de parte del contratista. Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensas adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley (...)*";

Que, el artículo 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina en su parte pertinente que: "(...) La declaración de terminación unilateral del contrato se realizará

mediante resolución motivada emitida por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, la que se comunicará por escrito al SERCOP, al contratista; y, al garante en el caso de los bancos o instituciones financieras y aseguradoras que hubieren otorgado las garantías establecidas en el artículo 73 de la Ley. La resolución de terminación unilateral del contrato será publicada en el portal www.compraspublicas.gov.ec y en la página web de la entidad contratante e inhabilitará de forma automática al contratista registrado en el RUP (...);

Que, de conformidad como lo establece el Contrato de prestación de servicios de menor cuantía No. S-PRS-206-2009-X-0, en la Cláusula Quinta numerales 5.01, 5.02, Novena números 1, y 5, estipulan lo siguiente: "**5.01.-** La maquinaria quedará en poder del Gobierno Provincial del Guayas durante SESEIVTA (60) DÍAS para el cumplimiento de las 1.200 horas máquinas contratadas. El plazo indicado empezará a correr a partir del pago del anticipo. El plazo indicado es improrrogable, salvo por motivo de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente probado a satisfacción del Director de Obras Públicas Provinciales y siempre que la contratista haga conocer el particular dentro de un plazo máximo de tres días contados a partir de la fecha en que se produjere. El incumplimiento de este requisito privará a la contratista del derecho a solicitar una prórroga del plazo. **5.02.-** En caso de incumplimiento o mora del presente contrato la Contratista pagará una multa equivalente al dos por mil diarios del valor del contrato hasta que se cumpla con totalmente con el objeto del presente instrumento. (...) **NOVENA: CAUSAS PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** La terminación del presente contrato queda sujeto al Capítulo 1X de la Terminación de los Contratos de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y,

específicamente, al incumplimiento, por parte del contratista, de las condiciones contractuales de orden legal, financiero y técnico. Por consiguiente se procederá a la terminación unilateral del contrato por el Gobierno Provincial del Guayas, en caso de producirse las causales de incumplimiento, salvo caso fortuito o fuerza mayor: 1.- Si /a contratista no pone a disposición del Gobierno Provincial del Guayas, las maquinarias, en el tiempo señalado en la cláusula quinta (5) de este convenio. (...) 5.- Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato."

Que, mediante Resolución de Delegación No. 007-GPG-DEL-2018, de fecha 14 de mayo de 2018, el señor Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, resuelve en su artículo 1 delegar al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, entre otras atribuciones, la de: **"m) Suscribir las Resoluciones de terminación unilateral y actas de terminación por mutuo acuerdo de contratos";**

Que, de acuerdo al Instructivo Interno de Terminación de Contrato (INST-CPCP-2017-001), Capítulo II referente al trámite de Terminación Unilateral del Contrato, en el caso de que el contratista no justifique la mora o remediare el incumplimiento, en el Art. 24 establece lo siguiente: **"En caso de que el contratista dentro del término de 10 días, no justifique por escrito la mora o no comunicare que ha remediado el incumplimiento, la Dirección Provincial de Secretaria General informará a la Coordinación Provincial de Compras Públicas y al Administrador del Contrato, que ha fenecido el término establecido sin haber recibido comunicación por parte del contratista; así mismo, el**

Administrador del contrato informará a la Coordinación Provincial de Compras Públicas que ha fenecido el término establecido sin haber remediado el incumplimiento por parte del contratista y deberá adjuntar el informe económico actualizado para proceder a resolver la terminación unilateral del contrato." (Lo resaltado con negrilla me pertenece)

Que, se declara la validez del proceso por cuanto se ha observado el trámite previsto en los artículos 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, iniciado en virtud de que la contratista incurrió en lo dispuesto en el numeral 1 y 3 del artículo 94, y 92 numeral 4 del cuerpo legal antes citado.

El Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE

Artículo 1.- Declarar la terminación unilateral del **contrato No. S-PRS-206-2009-X-0**, suscrito con **PROTocom S.A., EN LIQUIDACIÓN** cuyo objeto es **"ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO EN LOS CAMINOS BERMEJO- MONTE OSCURO, LA GABARRA- PORVENIR, LA FORTUNA- SAN JUAN- SAN PEDRO- LA GABARRA DEL CANTÓN SANTA LUCÍA"**, por el monto de **US\$ 30.200,00 (TREINTA MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, de acuerdo con lo establecido en los informes Técnicos, Económico y Jurídico que han emitido oportunamente los funcionarios de éste Gobierno Provincial del Guayas, competentes para el efecto.

Artículo 2.- Conceder el término legal de **(10) diez días**, contados desde el día siguiente hábil de la fecha de notificación de esta resolución, para que la contratista, **PROTocom S.A. EN LIQUIDACIÓN**, pague al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas los valores adeudados de acuerdo

con la liquidación que se adjunta y forma parte esencial de esta resolución, es decir, por concepto de saldo del anticipo pendiente por amortizar el valor de **VEINTIÚN MIL CIENTO CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 21.140,00)** más los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, desde que se requirió la devolución del dinero entregado en calidad de anticipo, hasta la fecha efectiva del pago; y multa generada por el incumplimiento del contrato por **DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 201.977,60)**, dando un total de **US\$ 223.117,60 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO DIECISIETE 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**

Artículo 3.- Si la contratista no cumpliera con el pago en el término legal establecido, inmediatamente el Tesorero General del Gobierno Provincial del Guayas requerirá por escrito al garante, **INTEROCEÁNICA C.A. SEGUROS Y REASEGUROS**, para que en el término de cuarenta y ocho horas, contados desde la recepción del requerimiento, ejecute las garantías correspondientes y pague al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas los valores liquidados, incluyendo los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador.

Artículo 4.- Declarar a la compañía **PROTOCOL S.A. EN LIQUIDACIÓN**, con **RUC No. 0992409304001** como contratista incumplido; para lo cual, se deberá remitir copia de la presente Resolución de Terminación Unilateral al Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, de conformidad como lo determina el inciso segundo del artículo 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para que se inscriba a la compañía **PROTOCOL S.A. EN LIQUIDACIÓN**, como contratista incumplido, cumpliendo los requisitos establecidos en la Resolución RE-SERCOP-2016-000072.

Artículo 5.- Notificar por intermedio de la Dirección Provincial de Secretaría General a la compañía **PROTOCOL S.A. EN**

LIQUIDACIÓN, contratista del referido servicio, en la Av. Del Ejército 1134 y 10 de agosto, así como al correo electrónico alejo.delarosa@hotmail.com, la presente resolución de Terminación Unilateral No. 009-TU-CPCP-GPG-2018. Diligencia de la cual se debe sentar la razón correspondiente de notificación.

Artículo 6.- La Dirección Provincial de Secretaría General, notifique la presente resolución a la garante **INTEROCEÁNICA C.A. SEGUROS Y REASEGUROS**, en la interpuesta persona de su Representante legal señor Francisco Javier Rivadeneira Serrano, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de la LOSNCP, en su domicilio ubicado en la calle Rodrigo Chávez, Parque Empresarial Colón Edif. Empresarial No. 1 Oficina 104 email servicio.cliente@segurosinteroceanica.com.

Artículo 7.- Disponer a la Dirección Provincial de Secretaría General realice la publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y en la página Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

Artículo 8.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas se reserva el derecho a demandar la indemnización de los daños y perjuicios a que haya lugar.

Artículo 9.- De la ejecución de la presente resolución encárguese la Dirección Provincial de Secretaría General, Dirección Provincial de Obras Públicas, Dirección Provincial Financiera, y Tesorería General.

Dado y firmado el veinte de julio de dos mil dieciocho

Ab. Alfredo Escobar Avilés
**DELEGADO DE LA MÁXIMA
AUTORIDAD
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL
GUAYAS
(TERMINACIÓN UNILATERAL No. 009-
TU-CPCP-GPG-2018)**